



Consolato Generale d'Italia
Rosario

HIJOS MENORES DE EDAD DE CIUDADANOS ITALIANOS POR NACIMIENTO QUE TRANSMITEN AUTOMÁTICAMENTE LA CIUDADANÍA (art. 3-bis L. 91/1992)

El menor es ciudadano italiano *iure sanguinis* solo si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

1. El **progenitor** ciudadano italiano **ha residido en Italia durante** al menos **2 años continuos** después de adquirir la ciudadanía italiana y antes de la fecha de nacimiento del hijo/a menor de edad.
2. Uno de los **progenitores** posee **exclusivamente la ciudadanía italiana**.
3. Un **abuelo** o una **abuela** posee **al momento del nacimiento del menor** o poseía al momento de su fallecimiento— **exclusivamente la ciudadanía italiana**.
4. El **menor** mismo **no posee otra ciudadanía**.

DOCUMENTACION NECESARIA

El progenitor ciudadano italiano por nacimiento que pueda transmitir automáticamente la ciudadanía italiana, deberá presentar la documentación que se detalla a continuación a través de **FAST IT**, seleccionando la **opción "Acta de nacimiento (Art. 3-bis L. 91/1992)"**, la misma deberá ser presentada **escaneada correctamente** (de buena calidad, no se aceptan fotografías tampoco en si han sido procesadas con aplicaciones), a cada página de papel le debe corresponder una página del **archivo** que debe ser cargado en **formato PDF**. El archivo debe ser nombrado en base a su contenido y preferiblemente cargado en el siguiente orden:

a. Documentación general:

- [**Formulario anagrafico**](#) actualizado, fechado y firmado por ambos progenitores;
- **Copia del DNI (anverso y reverso) vigente** de ambos padres y del/de los hijo(s) a quienes se desea transmitir la ciudadanía;
- **Comprobante de residencia en esta circunscripción consular**: recibo de sueldo, constancia de asistencia sanitaria, contrato de trabajo o de alquiler registrado en la AFIP, certificado de escolaridad, recibo de jubilación, inscripción en la AFIP. No se aceptarán: licencia de conducir, certificados de domicilio emitidos por la Policía o por el Registro Civil, impuestos provinciales o municipales, incluidos los relativos a automóviles;

b. Documentación del menor:

- **Acta de nacimiento verificable online** (digital), consulte la sección «ACTAS DIGITALES» y «ACTAS EMITIDAS POR OTROS PAÍSES» para más información;
- **Traducción integral al italiano** del **acta de nacimiento**. El Consulado General tiene publicada una lista de traductores ([click aquí](#)).

c. documentación del progenitor o del/la abuelo/a para los casos incluidos en los puntos 2 o 3 anterior:

- **Certificación negativa de ciudadanía argentina y certificación negativa de ciudadanía de otro país** en el cual **haya residido**, siguiendo los requisitos de la sección "ACTOS EMITIDOS POR OTROS PAÍSES";
- **Certificación negativa de ciudadanía de otro país** que contemple el *ius sanguinis* del cual sean descendientes, siguiendo los requisitos de la sección "ACTOS EMITIDOS POR OTROS PAÍSES";

d. documentación del progenitor para los casos incluidos en el punto 1 anterior:

- **Certificado histórico de residencia** emitido por el municipio competente con QR para verificación online que demuestre los dos años de residencia en Italia como ciudadano italiano.

ACTAS DIGITALES

- **Actas emitidas digitalmente por las provincias de: BUENOS AIRES, SANTA FE y CORRIENTES** con firma autógrafa o digital (tanto el acta como la firma digital emitida por la Oficina Local del Registro Civil), traducidas íntegramente al italiano.
- **Actas emitidas digitalmente por la provincia de CHACO** con firma autógrafa o digital (tanto el acta como la firma digital emitida por la Oficina Local del Registro Civil) **CON CÓDIGO QR**, traducidas íntegramente al italiano.
- **Actas emitidas digitalmente por la provincia de CHACO** con firma autógrafa o digital (tanto el acta como la firma digital emitida por la Oficina Local del Registro Civil) **SIN CÓDIGO QR**. Deberán presentarse con **Apostilla digital** emitida por el "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto" y traducción íntegra al italiano.
- **Actas emitidas digitalmente por las provincias de: FORMOSA, MISIONES y ENTRE RÍOS** con firma autógrafa o digital (tanto el acta como la firma digital emitida por la Oficina Local del Registro Civil) deberán presentarse con **Apostilla digital** emitida por el "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto" y traducción íntegra al italiano.
- **Actas emitidas con FIRMA AUTÓGRAFA DE CUALQUIER PROVINCIA** con firma autógrafa o digital (tanto el acta como la firma digital emitida por la Oficina Local del Registro Civil) deberán presentarse con **Apostilla digital** emitida por el "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto" y traducción íntegra al italiano.

Las traducciones al italiano deben ser siempre completas, no se aceptarán modelos bilingües emitidos por la oficina del "Registro Civil" argentino.

ACTAS EMITIDAS POR OTROS PAÍSES

A presentar a través del Fast-It:

- Actas emitidas por otros países formalmente perfeccionados (con **Apostilla digital** de La Haya), con traducción desde el idioma original **DIRECTAMENTE al italiano**, también provista de **Apostilla digital** de La Haya. Es decir: acta + **Apostilla digital** + traducción al italiano + **Apostilla digital**.

A presentar en el Consulado o por correo:

- Actas emitidas por países que no cuentan con **Apostilla digital**, es decir: acta + **Apostilla** + traducción al italiano + **Apostilla**.
- Actas de la UE en el formato multilingüe original.
- Actas emitidas en países que no han adherido a la Convención de La Haya deben ser legalizadas por la representación diplomático-consular italiana en el país de emisión, con traducción desde el idioma original **directamente al italiano**, también legalizada por la representación diplomático-consular competente. Es decir: acta + **legalización de la sede consular** + traducción al italiano + **legalización de la sede consular**.